



AUTO DIRECTORAL N° 000144-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4587698 - 12]

EXPEDIENTE N° 4587698-2023-GR-LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: La solicitud electrónica con registro N° 515352810-0 de fecha 02 de mayo de 2024, presentado por Arthur Edinson Rivas Milian, comunicando reemplazo del Secretario General del SINDICATO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL LA LEONERA RENACE DEL DISTRITO DE NUEVA ARICA Y CASERÍOS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 000140-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC se inscribió al SINDICATO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL LA LEONERA RENACE DEL DISTRITO DE NUEVA ARICA Y CASERÍOS, con junta directiva vigente del 27.04.2023 al 26.04.2026, bajo la conducción del Secretario General César Joel Gonzalez Morales;

Que, en atención al documento del visto se ha ordenado la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe N° 000037-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-SMVM (515352810-1), señalando que se realizó verificación en Sistema Registro Padrón de Afiliados el listado de las 21 personas, informando que no se encuentran agremiados en otra organización sindical, cumpliéndose con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los **afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato**;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo: **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo**. **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva** así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general. **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y **los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes**. **e)** Otorgar a sus dirigentes la credencial que los acredite como tales. **f)** Las demás que señalen las leyes y normas que las regulan;

Que, con el escrito señalado en el visto se presenta Acta de sesión de fecha 30 de abril de 2024 sobre reemplazo del Secretario General, asumiendo las funciones el Secretario de Organización, debiendo precisar que el nombre correcto del Secretario General elegido es el señor EDNISON ARTHUR RIVAS MILIAN, conforme documento de identidad que obran en los actuados; **solicitándose a la organización sindical que en asamblea general se designe al actual Secretario de Organización**, porque no se ha señalado quien asumirá esas funciones;

Que, asimismo, **SE LES RECUERDA** que el Decreto Legislativo N° 1186, señala en su Artículo 8, los Registros en la actividad de construcción civil, y en el 8.1. Créa los siguientes Registros en la actividad de construcción civil, a cargo de la Autoridad Administrativa de Trabajo, encontrándose en el literal a. el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC y en el numeral 8.2. indica que El Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC es habilitante para el desempeño de la actividad de construcción civil en obras que superen las cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UITs). Concordante con el Decreto Supremo N° 005-2013-TR, Resolución Ministerial N° 161-2013-TR y Resolución Ministerial N° 010-2014-TR;

De conformidad con los considerandos precedentes, se procede a registrar la junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL LA LEONERA RENACE DEL DISTRITO DE NUEVA ARICA Y CASERÍOS;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR y



AUTO DIRECTORAL N° 000144-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4587698 - 12]

de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR:

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR REESTRUCTURACIÓN de la junta directiva con vigencia al 12.06.2026 del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL LA LEONERA RENACE DEL DISTRITO DE NUEVA ARICA Y CASERÍOS**, conformada por:

EDNISON ARTHUR RIVAS MILIAN -Secretario General-;

JHEISSY ROSSELLY GALVEZ RIVAS -Secretaria de Defensa-;

LUZ ANGELICA CASTRO VASQUEZ -Secretaria de Actas y Archivos-.

ABEL RONALDO VILCHEZ GALVEZ -Secretario de Economía y Finanzas-;

ROLLY FAVIAN FIGUEROA CERNA -Secretario de Asuntos Jurídicos-;

ALAN ADOLFO HUERTAS GOMEZ -Secretario de Asistencia Social-;

ORLANDO RUBEN CASTAÑEDA SILVA -Secretario de Disciplina-.

SEGUNDO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

TERCERO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad **sellados por la Autoridad Administrativa de Trabajo**.

CUARTO.- La organización sindical deberá crear correo electrónico que lo identifique como sindicato, debiendo **COMUNICARLO** para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

QUINTO.- Que, es habilitante para el desempeño de la actividad de contracción civil en obras que superen las cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UITs), que los trabajadores se encuentren registrados en Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC, a cargo de la Autoridad Administrativa de Trabajo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 06/06/2024 - 12:45:31



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

AUTO DIRECTORAL N° 000144-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4587698 - 12]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>